Estimados área de informes, reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que el pasado 06 de diciembre de 2024, se radicó el recurso de reposición en subsidio del recurso de apelación frente al fallo con responsabilidad fiscal de primera instancia, ante la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca en representación de la Previsora de Seguros, respecto del asunto que se detalla a continuación:

**PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL**

**EXPEDIENTE: PRF-2019-00737**

**ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO DE BUENAVENTURA**

**PRESUNTOS RESPONSABLES: BARTOLO VALENCIA RAMOS Y OTROS**

**LLAMADA EN GARANTÍA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

En relación con el mérito de prosperidad del recurso, considero que es improbable que el superior funcional acceda a las peticiones pues, aunque se presentan argumentos sólidos frente la declaratoria de responsabilidad fiscal en primera instancia respectos de presuntos responsables, la decisión se basa en las inconsistencias que se presentaron en el aforo de cobertura de cupos estudiantiles, los cuales no se cumplieron y algunos se asignaron en nombre de alumnos sobre los que reposaban datos falsos, por lo que su cupo realmente nunca se prestó.

En tal sentido me permito presentar la siguiente:

**CALIFICACIÓN OBJETIVA:** La calificación de la contingencia pasa a ser **PROBABLE**, dado que, el a quo decidió en primera instancia condenar a los presuntos responsables por considerar que se estructuraron los elementos de la responsabilidad fiscal, y la póliza vinculada presta cobertura material y temporal.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el seguro de manejo representado en la Póliza Global Sector Oficial No. 3000010, cuyo tomador es el la Alcaldía Distrital de Buenaventura y su asegurado es el señor Bartolo Valencia Ramos, presta cobertura material dado que en el contrato de seguros se pactó como objeto el de amparar las pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos causadas por el servidor público en el ejercicio del cargo amparado (alcalde).

La póliza mencionada también presta cobertura temporal, pues la modalidad pactada fue ocurrencia, la cual ampara los siniestros ocurridos dentro de la vigencia del seguro, y en tal sentido, los hechos objeto del presente proceso ocurrieron el 03 de marzo del 2014 mientras que el contrato de seguro estuvo (certificado 1) vigente desde el 23 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2015.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que en sentencia de primera instancia el juzgador consideró que toda vez que en su nombre como alcalde del distrito suscribió un contrato de prestación de servicios educativos con la finalidad de cubrir 1355 cupos estudiantiles, pero el despacho encontró probado un daño patrimonial representado en la no prestación del servicio de educación a 38 alumnos quienes en principio hacían parte del total de cobertura pactado en el contrato de prestación de servicios, estos en realidad no fueron objeto del servicio por lo que se generó un detrimento de $57.788.840. Sumado a ello, en su condición de alcalde, este tenía la responsabilidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, y a los demás responsables por sus calidades de supervisora, interventora y contratistas como tal. Por lo anterior el asegurado fue condenado a reintegrar en forma solidaria en conjunto con los demás responsables, la suma de $57.788.840 y la aseguradora fue condenada como tercera civilmente responsable.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA**: **$52.009.956** a este valor se llegó de la siguiente manera:

La condena total es de $57.788.840, valor del cual se debe restar el deducible, que es de 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV, por tanto, a 2024 el deducible a aplicar serían 10% del valor de la pérdida, es decir $5.778.884, para un total de $52.009.956. Sobre el valor mencionado la aseguradora asume el 100% dado que no hay coaseguro y que según los datos con que se cuenta hasta el momento, existe disponibilidad de valor asegurado para el certificado 1.